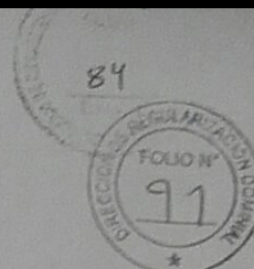


EXPTE. N° 0516-2915/91

**RESOLUCIÓN N° 804 -ISPTyV.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2022**



**VISTO:**

El expediente N° 0516-2915/91 caratulado: "PAREDES, HUGO-MENDOZA, LIDIA S/ ADJ. DE LOTE FISCAL EN B° ALTO COMEDERO, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 06, Manzana N° 845, Padrón A-92486, Matrícula A-71820, ubicado en el Barrio Alto Comedero, Sector B4 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. MENDOZA, LIDIA D.N.I. N° 23.161.080;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y la solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a PESOS CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CTVOS. (\$ 116.200,00), que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 CTVOS. -\$ 116,00-), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (200,00 metros cuadrados);

Que, se agrega el compromiso de pago suscripto por la interesada, del que surge que optó por una venta al contado, con la bonificación establecida por el Artículo 10° del decreto reglamentario, del treinta por ciento (30%), por lo que abonará la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 CTVOS. (\$ 81.340,00);

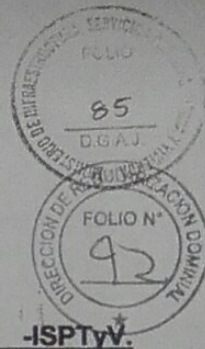
Que, se agregan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del presente acto administrativo;

Que, conforme a las disposiciones del Artículo 3° de la Ley N° 5780/13, Artículo 5° de su Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto N° 71-ISPTyV, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", encontrándose el presente caso en tales condiciones;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,**  
**SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**  
**RESUELVE:**

Visación N° 261,00-  
DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y VIVIENDA



477...2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

804

-ISPTyV.

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. MENDOZA, LIDIA D.N.I. N° 23.161.080, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 06, Manzana N° 845, Padrón A-92486, Matrícula A-71820, ubicado en el Barrio Alto Comedero, Sector B4 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CTVOS. (\$ 116.200,00), el que se vende al contado a la interesada, con una bonificación del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar de PESOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 CTVOS. (\$ 81.340,00).-

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que a partir de la notificación de la presente Resolución a la interesada, deberá abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días desde la fecha de notificación a la adjudicataria o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de la adjudicataria.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el Artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.

Dr. Jeremías Misión Nikison  
DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL  
SEC. DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y VIVIENDA

ING. CARLOS GERARDO SERRA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA